



ANEXO VIII

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CAUCIÓN

- a) La aseguradora deberá renunciar expresamente a los beneficios de exclusión y división.
- b) La aseguradora deberá fijar domicilio en la provincia de Santa Fe y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.
- c) De la certificación de firmas debe surgir que quien firma lo hace en carácter de apoderado, con facultades suficientes para la firma de la póliza caución. Si la certificación no es de la Provincia Santa Fe deberá adjuntar la legalización ante el Colegio de Escribanos.
- d) La fecha de vigencia de las pólizas serán desde el día 02/04/19 hasta la extinción de las obligaciones del tomador
- e) El objeto del Seguro será el cumplimiento de la adquisición y/o compra de bienes, debiendo figurar expresamente el correspondiente Pedido de Compra.
- f) No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.
- g) La EPESF será el beneficiario de la póliza.